

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

Respuestas a Observaciones Formuladas por los Proponentes al concurso público No. 003 de 2022 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios de operación técnica y logística de eventos para atender las necesidades de Teveandina Ltda., y sus clientes. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato"*.

PROVEEDOR: Century media: Carlos Andrés Calderón

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS
17/02/2022

OBSERVACIÓN PRIMERA: *La primera observación hace referencia a los términos de referencia aspectos financieros tal como están establecidos los indicadores financieros para este proceso sí pues la entidad de alguna manera está vulnerando el principio de pluralidad de oferentes y la objetividad del proceso (...) pues nuestra observación hace referencia en aras de que concurren e diversidad de proponentes que los indicadores establecidos están demasiado altos o sea un índice de liquidez de 3.51; endeudamiento en inferior al 50%; la rentabilidad del activo y el patrimonio en 15 es demasiado alto. Esto teniendo en cuenta varias circunstancias: la primera pues la mayoría de los proponentes vienen de una crisis de pandemia o sea para nadie es desconocido tal situación; lo segundo pues si la entidad hace observancia a los principios o no se debe apartar de dichos principios de la función administrativa el estado a través del decreto 579 del 31/05/2021 propende incentivar la economía en el sentido de que las entidades públicas pueden solicitar el cumplimiento de los indicadores financieros en los últimos 3 períodos es decir 2020 2019 2018. Es decir, nuestra solicitud es que la entidad disminuya los índices financieros a un índice de liquidez del 2 en adelante; un endeudamiento menor a 60 que una rentabilidad de 10 y 5 que son unos indicadores promedios para este proceso en su lugar acoja lo establecido en el decreto 579. Toda vez, que hemos evidenciado en procesos licitatorios que tienen el mismo presupuesto o mayor o similar con indicadores menores (...)*

RESPUESTA: En primer lugar, cabe aclarar que en el numeral 4.2.1 de las reglas de participación se requiere: *" Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de acuerdo con lo estipulado en el decreto 579 de 2021, estados financieros a diciembre 31 de 2019, 2020 o 2021, ..."*

En cuanto al índice de endeudamiento, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El indicador de endeudamiento exigido en las reglas de participación del concurso público 003 de 2022, fue determinado de acuerdo con el estudio de los estados financieros de diferentes empresas del sector, una vez evaluado, se consideró también el tipo de servicio a prestar y el poder garantizar la pluralidad de oferentes, así las cosas, se estableció que se podría aumentar su guarismo hasta el 50% el cual se sitúa por encima del promedio arrojado en el estudio de sector. Se considera y se ratifica que este es un nivel de endeudamiento máximo que garantiza la ejecución del proyecto, certificando así, que el futuro contratista no evidencia un posible desequilibrio económico entre su deuda y su patrimonio; y podrá también garantizar la capacidad de pago. No se acoge la observación

Se acoge observación para los índices de liquidez y rentabilidad del activo y del patrimonio y se hace la modificación a las reglas de participación a través de adenda.

PROVEEDOR: Diego Rodríguez, de la PUBLICA S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS
17/02/2022

OBSERVACIÓN PRIMERA: *Que el índice de liquidez propuesto para este proyecto está desproporcionado al objeto y al presupuesto a contratar. Es importante recordarle a la entidad que ha surtido varios procesos con índices menores que han llevado a cabo, por lo cual no hay razón aparente de tener un índice tan alto como lo está expresado en la página 25 del pliego de condiciones por lo que solicitamos que se establezca un índice de liquidez de 2% el cual es normal en los procesos, tanto en los que ustedes llevan como el de las demás entidades del Estado. Así no pondría en riesgo ninguna obligación.*

RESPUESTA: Se acoge observación y se hace modificación a las reglas de participación a través de adenda

OBSERVACIÓN SEGUNDA: *segundo observación, sobre las hojas de vida del productor Ejecutivo que permite que establece los términos en este pliego, dice así abro comillas "perfil profesional técnico tecnólogo en logística u organización de eventos" cómo se entiende el texto el productor Ejecutivo está pidiendo o es profesional o técnico o tecnólogo pero en logística y organización de eventos; si es así, esta carrera es poco común y no necesariamente un productor de eventos tiene una carrera en logística en organización de eventos pues hay publicistas, comunicadores sociales, entre otras entonces que desarrollan este rol, de manera que solicitamos a la entidad que se aclare si esto, en el sentido de que si esta limitarlo a logística y organización de eventos o que se amplíe las carreras del productor Ejecutivo.*

RESPUESTA: Se acoge la observación se modifica el perfil mediante adenda.

OBSERVACIÓN TERCERA: *En tercera estancia, aclarar si efectivamente con la propuesta hay que erradicar las hojas de vida o sólo hacerla o solo pasar el formato respectivo; pues no es suficientemente claro con el texto que está en el pliego.*

RESPUESTA: Tal y como se señala en las reglas de participación en el numeral **4.3.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** El ADJUDICATARIO deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en el numeral 4.3.1.5 Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, **en forma previa al inicio de ejecución del contrato**, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la oferta. Es decir que para la presentación de la oferta solo deberán allegar el formato establecido para tal fin y, los documentos soportes, solo deberá presentarlos quien resulte seleccionado del proceso público.

OBSERVACIÓN CUARTA: *El cuarto sería la calificación en certificaciones de experiencia adicional que este dice que se la se le otorgará al proponente el máximo puntaje al que acredite mayor presupuesto ejecutado esto es un buen un buen método de calificación porque si garantizan que la entidad tengan un oferente con la capacidad técnica para ejecutar no sólo este contrato sino muchos otros contratos, pero qué pasa; como está establecido en el pliego de condiciones que simplemente con la certificación es suficiente para acreditar este factor se pueden presentar operadores malintencionados inescrupulosos que presentan certificaciones que son con entes privados y que no corresponden a la realidad inflando el valor de sus presupuestos. Esto ha pasado, lo digo por experiencia. Entonces solicitamos a la entidad modificar este numeral 5.3 adicionando que junto con las certificaciones para acreditar la experiencia adicional se aporten los contratos para verificar que efectivamente esa certificación se desprendió un contrato entre 2 partes.*

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

RESPUESTA: Se acoge parcialmente y se modifica mediante adenda.

OBSERVACIÓN QUINTA: *Quinto, de igual forma de las hojas de vida del factor técnico ponderable hay un perfil que se el auxiliar administrativo; solicitamos que los estudios también se amplíen a profesional técnico o tecnólogo en carreras afines a contabilidad contaduría finanzas Bellas Artes o comunicación social para poder cumplir con estos perfiles.*

RESPUESTA: La entidad considera que bellas artes y comunicación social no son carreras afines al perfil de auxiliar administrativo, por tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN SEXTA: *Sexto, aclarar igual que en las mismas condiciones de las habilitantes es necesario presentar las hojas de vida junto con la propuesta.*

RESPUESTA: Tal y como se señala en las reglas de participación *en el numeral 5.2 equipo adicional de trabajo Nota 1.* El ADJUDICATARIO deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en el presente numeral. Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, **en forma previa al inicio de ejecución del contrato**, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la etapa de evaluación de ofertas del proceso público. Es decir que para la presentación de la oferta solo deberán allegar el formato establecido para tal fin y, los documentos soportes, solo deberá presentarlos quien resulte seleccionado del proceso público.

OBSERVACIÓN SEPTIMA: *Séptimo, dentro de las condiciones de presentar oferta, hay dos formas de presentación. Generalmente en el cronograma del proceso se enuncia cuál va a ser la forma de presentación de la propuesta, pero en este cronograma no decir si es de forma virtual o es de forma presencial, por lo que solicitamos a la entidad, aclarar ese pequeño detalle.*

RESPUESTA: De acuerdo como lo prevé las reglas de participación en el ítem 2.10, "la Entidad informará con antelación a la fecha y hora fijada prevista para el cierre y la audiencia de cierre del proceso lo siguiente:

1. *Si las ofertas deben ser presentadas de manera presencial o a través medios electrónicos; para lo cual los proveedores deberán llevar a cabo lo indicado en el presente numeral, según corresponda.(...)"*

En este sentido, la manera de presentar la oferta se indicará mediante aviso.

OBSERVACIÓN OCTAVA: *Octavo, hay unos ofrecimientos de los kits, solicitamos la entidad establecer un máximo de acuerdo al a su experiencia y a sus estudios previos, máxime porque se requiere a la entidad dejar este ofrecimiento sin un máximo puede generar ofrecimientos desproporcionado, con lo que hay kits que ni siquiera la entidad pueda requerir y así mismo, desviar la calificación del proceso. Entonces solicitamos la entidad que revise cual es su requerimiento para estos kits, cuál es la su necesidad y la establezcan el cliente colocando un máximo y así podemos satisfacer las necesidades de la entidad y no dejar ofrecimientos desproporcionados.*

RESPUESTA: La Entidad establecerá unas cantidades proporcionales para otorgar el puntaje correspondiente, el cual se aclarará mediante adenda e inclusión de formato para su respectivo diligenciamiento.



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

OBSERVACIÓN NOVENA: *Noveno, como solo se pide un PDF en la propuesta al ser tan extensa, los documentos bajan su calidad, de manera que solicitamos a la entidad de que se pueda ampliarse el método para presentar la propuesta en varios PDF o en varios correos para poder garantizar que los ofertas se presenten de forma adecuada y visibles.*

RESPUESTA: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1.11 de las reglas de participación, la propuesta debe ser enviada en un solo PDF, y no se considera el envío de la propuesta en varios pdf o varios correos, con el fin de mantener el orden de las propuestas allegadas, evitar duplicidad de información y mantener la integridad de la oferta. En este sentido, el interesado deberá allegar la oferta en un único PDF, por lo que no se acoge a la solicitud.

PROVEEDOR: Feeling Company S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 16 DE FEBRERO DE 2022 12:53 PM

OBSERVACIÓN PRIMERA: Respetados señores, En el numeral 4.2.1 Capacidad Financiera (Habilitante), el pliego indica que el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 3,5 y capital de trabajo mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, de acuerdo con lo anterior me permito realizar la siguiente observación: Teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la contratación pública es establecer parámetros idóneos en los procesos contractuales que faciliten la correcta selección de los contratistas, se solicita a la entidad disminuir el índice de liquidez a mayor o igual a 2 y aumentar el capital de trabajo al 100% del valor del presupuesto oficial, esto permitiría la participación de oferentes que están en la capacidad de cumplir con el objeto del contrato a satisfacción, además de cumplir con el principio de selección objetiva que rige la contratación pública.

RESPUESTA: Se acoge la observación para el índice de liquidez y se hace la modificación a las reglas de participación a través de adenda.

El Patrimonio mide la cantidad de recursos propios del proponente y dada la cuantía del proyecto, se requiere medir este indicador con el fin de asegurar la continuidad del proponente durante el tiempo de ejecución del contrato. El 60% exigido dentro de las reglas de participación garantiza la continuidad del futuro contratista durante la ejecución del contrato, por lo que no se acoge la observación y se mantiene el indicador establecido

PROVEEDOR: CENTURY MEDIA S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 17 DE FEBRERO DE 2022 9:58 AM

OBSERVACIÓN: Primero: Con relación a lo establecido por la entidad dentro del numeral 4.2 ASPECTOS FINANCIEROS de la manera más respetuosa solicitamos a la entidad, considerar la modificación de los indicadores financieros, toda vez que según el análisis y tal como fueron requeridos, los mismos vulneran el principio de PLURALIDAD y OBJETIVIDAD, máxime aun, cuando el régimen jurídico aplicable a la entidad establece: TEVEANDINA LTDA., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra sometida al derecho privado, de conformidad con lo prescrito en el artículos 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, los cuales expresan que los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la observancia sobre los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y la

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

selección objetiva. Ahora bien, la entidad solicita los siguientes indicadores financieros así: b. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Tener, un índice de liquidez mayor o igual a tres puntos cinco (3.5) para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada. c. ENDEUDAMIENTO: Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al 50% para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO, La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a ≥ 0.15 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO, La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a $\geq 0,10$

En tal virtud, solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, modificar los indicadores financieros como se proponen a continuación, en aras de mantener indemne los principios de pluralidad y objetividad del que habla la función administrativa por las razones que más adelante expondremos: Indicadores financieros propuestos: b. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Tener, un índice de liquidez mayor o igual a dos puntos cero (2.0) para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada. c. ENDEUDAMIENTO: Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al 60% para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO, La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a ≥ 0.10 RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO, La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a $\geq 0,05$ (...)

2. Dichos requerimientos, tal como están establecidos, limita la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y jurídica para el desarrollo eficaz del objeto contractual.

3- Que, si bien es cierto, la entidad tiene un régimen de contratación diferente a lo establecido por la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que complementa y regulan, la entidad debe hacer observancia respecto los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y la selección objetiva.

4- Así las cosas, si la entidad decide no modificar los indicadores financieros observados, solicitamos a la entidad en aras de salvaguardar dichos principios, se permita acoger y dar cumplimiento a lo regulado por el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

Que con ocasión al estado de emergencia en virtud del COVID 19, y evidenciando los bajos rendimientos que tuvieron las entidades durante dicho periodo de emergencia, se permitió que las entidades interesadas en participar en algún proceso de selección pudiera acreditar sus estados financieros con base en dicho Decreto, esto es, que mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

RESPUESTA: se aclara que en el numeral 4.2.1 de las reglas de participación se requiere: "*Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de acuerdo con lo estipulado en el decreto 579 de 2021, estados financieros a diciembre 31 de 2019, 2020 o 2021, ...*"

En cuanto al índice de endeudamiento, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

El indicador de endeudamiento exigido en las reglas de participación del concurso público 003 de 2022, fue determinado de acuerdo con el estudio de los estados financieros de diferentes empresas del sector, una vez evaluado, se consideró también el tipo de servicio a prestar y el poder garantizar la pluralidad de oferentes, así las cosas, se estableció que se podría aumentar su guarismo hasta el 50%. Se considera y se ratifica que este es un nivel de endeudamiento máximo que garantiza la ejecución del proyecto, certificando así, que el futuro contratista no evidencia un posible desequilibrio económico entre su deuda y su patrimonio; y podrá también garantizar la capacidad de pago. No se acoge la observación.

Se acoge observación para los índices de liquidez y rentabilidad del activo y del patrimonio y se hace la modificación a las reglas de participación a través de adenda.

PROVEEDOR: PUBLICA S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 17 DE FEBRERO DE 2022 11:21 AM

OBSERVACIÓN PRIMERA: Solicitamos amablemente a la entidad dar claridad sobre la forma de presentación de la propuesta, es decir, si se va a presentar de manera presencial o a través de medios electrónicos. Adicionalmente, en caso de presentarse la propuesta a través de medios electrónicos, solicitamos informar si es posible enviar la propuesta por medio de un link de descarga por WeTransfer o un drive, teniendo en cuenta que la entidad solicita que se envíe en un sólo archivo PDF; o si es viable que se envíe la propuesta en varios mensajes al correo electrónico.

RESPUESTA: De acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1.11 de las reglas de participación, la propuesta debe ser enviada en un solo PDF, y no se considera el envío de la propuesta en varios pdf o varios correos, con el fin de mantener el orden de las propuestas allegadas, evitar duplicidad de información y mantener la integridad de la oferta. En este sentido, el interesado deberá allegar la oferta en un único PDF, como lo indica la nota 2 de dicho numeral: "EL PROPONENTE SE DEBERÁ ASEGURAR DE QUE SU OFERTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONTENIDA EN EL CORREO ELECTRÓNICO, BIEN SEA EN ARCHIVOS ADJUNTOS O COMPRIMIDOS." No obstante, el interesado deberá garantizar que se pueda descargar el documento adjunto.

OBSERVACIÓN SEGUNDA: La entidad solicita para acreditar la capacidad financiera, el cumplimiento de varios indicadores entre los cuales se encuentra el Índice de Liquidez que debe ser mayor o igual a 3.5. Al respecto solicitamos amablemente a la entidad modificar el indicador a mayor o igual a 2, teniendo en cuenta que con este valor no se estaría colocando en riesgo la ejecución eficaz del contrato y sí es un valor acorde con otros procesos similares al proceso de la referencia.

RESPUESTA: Se acoge observación y se hace modificación a las reglas de participación a través de adenda

OBSERVACIÓN TERCERA: Requiere la entidad para la ejecución del contrato, el personal mínimo relacionado en la página 32 de las Reglas de Participación. Al respecto solicitamos:

a. Aclarar si con la sola presentación del FORMATO 11 - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO se da cumplimiento al requisito o si adicionalmente es necesario anexar las hojas de vida de cada una de las personas propuestas con los respectivos soportes.

b. Para el perfil de Productor Ejecutivo, solicitamos ampliar las carreras a nivel profesional, técnico y/o tecnológico, toda vez que para el cargo en mención las carreras son varias y enfocadas a Publicidad, Comunicación Social, Mercadeo, Administración de Empresas, Contabilidad y afines.



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

RESPUESTA: Tal y como se señala en las reglas de participación en el numeral **4.3.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** *El ADJUDICATARIO deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en el numeral 4.3.1.5 Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, **en forma previa al inicio de ejecución del contrato**, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la oferta.* Es decir que para la presentación de la oferta solo deberán allegar el formato establecido para tal fin y, los documentos soportes, solo deberá presentarlos quien resulte seleccionado del proceso público. Adicionalmente solo con la suscripción del formato establecido para tal fin se dará por cumplido este requisito.

Frente al perfil del productor ejecutivo el mismo se aclarará mediante adenda.

OBSERVACIÓN CUARTA: Plantea la entidad que se otorgarán como máximo setenta y cinco (75) puntos al proponente que manifieste conceder durante toda la ejecución del contrato en el FORMATO 10 - BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES, uno o varios de los perfiles relacionados y que dichos perfiles deberán ser adicionales al recurso humano mínimo. Al respecto solicitamos aclararnos si con la sola presentación del FORMATO 10 se da cumplimiento al requisito para ser acreedor al puntaje o si adicionalmente es necesario anexar las hojas de vida de cada una de las personas propuestas con los respectivos soportes.

RESPUESTA: Solo con la suscripción del formato establecido se dará por cumplido este requisito los documentos soportes, solo deberá presentarlos quien resulte seleccionado del proceso público.

OBSERVACIÓN QUINTA: Informa la entidad que se otorgará como máximo cien (100) puntos al proponente que acredite el mayor presupuesto ejecutado en máximo tres certificados de experiencia y/o actas de liquidación adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionadas con el objeto del proceso, es decir operación técnica y logística de eventos. Solicitamos a la entidad como medio para verificar la información de las certificaciones y/o actas de liquidación, solicitar copia de cada uno de los contratos, como medida para minimizar el riesgo de información tergiversada

RESPUESTA: Se acoge parcialmente la observación y se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN SEXTA: La entidad plantea que se otorgará como máximo cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de kits sin costo para la entidad. Al respecto solicitamos colocar un techo o valor máximo de kits a ofrecer por los proponentes, con la finalidad de evitar ofrecimientos desproporcionados.

RESPUESTA: Se modificará mediante adenda, estableciendo unas cantidades y un puntaje proporcional al ofrecimiento de cada proponente.

PROVEEDOR: DU BRANDS S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 17 DE FEBRERO DE 2022 11:31 AM

OBSERVACIÓN PRIMERA: INDICADORES FINANCIEROS: Comedidamente solicitamos a la entidad sean modificados los indicadores financieros, esto con la intención de que haya pluralidad de oferentes ya que los indicadores solicitados pueden limitar la participación de compañías solventes con amplia experiencia y capacidad de ejecutar este tipo de proyectos, por lo cual solicitamos sean modificados de la siguiente manera



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

INDICE DE LIQUIDEZ: $\geq 2,5$

RESPUESTA: Se acoge la observación modificando el índice de liquidez a 2 en las reglas de participación a través de adenda

PROVEEDOR: Natalia Sánchez Camargo

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 17 DE FEBRERO DE 2022 5:37 PM

OBSERVACIÓN PRIMERA: 4.3.1.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Solicitamos a la entidad ampliar en aras de la pluralidad de oferentes, la solicitud para el TODO el personal mínimo y adicional requerido, para el caso de los profesionales que estarán vinculados en la contratación, se puedan presentar perfiles de la misma manera como se encuentran estipulados para el ejecutivo de cuenta, es decir, que todos los perfiles sean "Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en Hotelería y Turismo, o Comunicación social, o Publicidad, o Administración de empresas, o diseño gráfico, o mercadeo, o relaciones públicas, o Economía y demás carreras

RESPUESTA: Se acoge la observación parcialmente, con los perfiles que la entidad estima pertinente y se modificará mediante adenda.

OBSERVACIÓN SEGUNDA "5.4 OPERADOR QUE OFREZCA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO KITS DE MERCHANDISING SIN COSTO PARA LA ENTIDAD. (MÁXIMO 50 puntos) ... "Ofrezca el mayor número de kits" Solicitamos a la entidad por favor estipular para este criterio un techo y un mínimo o se permita que el futuro proponente ofrezca una selección entre rangos, como se encuentra actualmente en los términos de referencia, generará que proponentes inescrupulosos, lleguen a ofrecer a la entidad un número muy alto en aras de conseguir el mayor puntaje para este criterio, lo que puede generar una afectación en equilibrio económico y deje en desventaja a proponentes que realizan ofrecimientos justos.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente, estableciendo la Entidad mediante adenda una tabla de cantidades y puntos a otorgar, dependiendo del ofrecimiento que se allegue por los proponentes.

PROVEEDOR: PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 17 DE FEBRERO DE 2022 10:06 PM

OBSERVACION PRIMERA: 4.2.1 Capacidad Financiera (Habilitante) Índice de Liquidez: Mayor o igual a 3.5 Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 50% Capital de Trabajo: 60% del Presupuesto Patrimonio: 60% del Presupuesto

REQUERIMIENTOS

Entiendo que los índices financieros son un requisito habilitante y de manera constructiva solicitamos a la entidad se realicen las siguientes modificaciones con el fin de brindar a la entidad mayor tranquilidad al debido cumplimiento del futuro contrato así: Por lo dicho, de manera comedida, y a título de respetuosa sugerencia, solicito se determinen los índices financieros de la siguiente manera Solicitar unos indicadores así:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 2,30 Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 55% Capital de Trabajo: 45% del Presupuesto Patrimonio: 45% del Presupuesto Igual al capital de trabajo.

Siguiendo con el hilo conductor, como están redactados El pliego de Condiciones, se cercena la



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

participación, en la medida en que, quienes cuentan con la capacidad legal para proponer idoneidad técnica, profesional y económica para presentar propuesta y celebrar el futuro contrato, no pueden participar dado los índices financieros desproporcionados y no se ajustan a la realidad económica y social del sector de producción técnica y logística de eventos.

De otra parte, se debe dejar sentada la premisa que la solicitud de modificación de los requisitos financieros, no obedece a un capricho o a una maniobra ilegal o injusta de unos proponentes que no cuentan con la capacidad legal para proponer idoneidad técnica, profesional y económica para presentar propuesta y celebrar el futuro contrato, con miras a que la administración realice una modificación al pliego de condiciones a efectos de que sean ellos los únicos que cumplan con los requisitos precitados, en aras de que se le cercene la posibilidad a otros proponentes de presentar propuesta, sino por el contrario lo que se busca es que en el pliego de condiciones se establezcan reglas justas y de posible cumplimiento que permita la presentación de propuestas honrando de esta manera el principio de libertad de concurrencia.

Este requerimiento se hace con base en el principio de la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 sobre la obligación de la entidad de consultar la realidad del mercado para establecer los requisitos habilitantes, por lo cual solicitamos a la entidad que al Pliego de Condiciones definitivo se modifiquen los indicadores relacionados.

A nuestro juicio, esta situación no tiene por qué impedir o afectar la posibilidad de acceder a un proceso, dado que de una parte el interés de la Entidad debe estar dirigido a propiciar todas las herramientas y medios tendientes a garantizar un proceso al que acuda una buena cantidad de oferentes, y de otra parte tanto la oferta como el contrato mismo son amparados por el oferente adjudicatario contratista, por medio de la garantía única, y de las garantías técnicas, aspectos que claramente pueden darle tranquilidad a la Entidad

Así las cosas, de manera comedida, solicitamos a la Entidad se sirvan tomar en cuenta estas razones y hacer la modificación correspondiente

RESPUESTA: se aclara que en el numeral 4.2.1 de las reglas de participación se requiere: *“ Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de acuerdo con lo estipulado en el decreto 579 de 2021, estados financieros a diciembre 31 de 2019, 2020 o 2021, ...”*

La determinación de los indicadores financieros exigidos está basada en el estudio del sector, donde se evaluaron los indicadores de una muestra de empresas que reportan su información financiera en el RUP y se tuvieron en cuenta las variables como valor del contrato, tipo de servicio, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente y contribuye al desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente dentro del proyecto. El 50% del valor del proyecto exigido como Capital de Trabajo, se sitúa por debajo del promedio arrojado en el estudio del sector lo que garantiza la pluralidad de oferentes y respalda financieramente la ejecución del proyecto. Por las razones expuestas el indicador financiero de Capital de trabajo se mantiene en el 50% de presupuesto del Proyecto.

Por otro lado, el Patrimonio mide la cantidad de recursos propios del proponente y dada la cuantía del proyecto, se requiere medir este indicador con el fin de asegurar la continuidad del proponente durante el tiempo de ejecución del contrato. El 60% exigido dentro de las reglas de participación es inferior a lo arrojado en el estudio de sector y garantiza la continuidad del futuro contratista durante la ejecución del contrato. No se encuentra viable disminuir el indicador financiero de Patrimonio puesto que aumentarían los riesgos de ejecución.



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

se hace modificación al índice de liquidez a 2 en las reglas de participación a través de adenda.

OBSERVACIÓN SEGUNDA: Numeral 4.3.1.7 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: Solicitamos a la entidad que para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales se modifique este requisito y no sea exigido para todos los integrantes, teniendo en cuenta que la primera finalidad de conformar Consorcios y/o las Uniones temporales es apalancar a los consorciados y el requerirlo para cada uno de los integrantes es una clara limitante a la libre concurrencia de los posibles oferentes.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, se hace necesario el corroborar que las empresas que conformen las uniones temporales y/o consorcios, se encuentren no solo dentro del sector del turismo, si no también que se encuentren debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura, como se certifica a través del Registro Nacional de Turismo. Por tanto, no se acoge la observación

OBSERVACIÓN TERCERA: Numeral 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE - 5.3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL. (HASTA 100 puntos): En cuanto a este ponderable, le recordamos a la entidad que claramente estaría direccionando el proceso a unas pocas empresas que han ejecutado contratos de unas cuantías considerables, vemos también que es un factor no acorde y genera dudas, por lo cual solicitamos se elimine este requisito por uno que sea mas transparente, en el que se evidencie igualdad para todos los futuros oferentes. Esto teniendo en cuenta que la asignación de 100 puntos define el ganador del futuro contrato.

RESPUESTA: La entidad requiere que quien resulte ganador del presente proceso tenga una amplia y robusta experiencia en actividades relacionadas con operación logística, traduciéndose esta en ejecución de contratos que, a mayor presupuesto, mayor será el número de servicios y/o actividades realizadas, y por ende mayor experiencia del proponente, por otra parte, la exigencia de este tipo de experiencia no constituye direccionamiento alguno, pues lo que se pretende con esto es garantizar que las empresas que participen del concurso público y quien resulte adjudicatario del proceso sea idóneo administrativa, financiera, técnica y jurídicamente, por tanto, no se acoge la observación.

PROVEEDOR: Angie Olarte Ortega

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 18 DE FEBRERO DE 2022 11:29 AM

OBSERVACIÓN PRIMERA: Indicador de Rentabilidad sobre el activo: Teniendo en cuenta que este indicador se entiende como la utilidad o ganancia de algo, se define como la capacidad que tiene una inversión para generar un beneficio y esa capacidad de generar utilidad que se cuantifica mediante este indicador., teniendo en cuenta lo anterior solicito a la entidad en bajar este indicador a 10, ya que en este proceso participan fundaciones sin ánimo de lucro las cuales no tienen ganancia alguna y con este indicador tan alto no podrían participar violándose el principio de pluralidad de oferentes e igualdad.

RESPUESTA: En el punto 4.2.2 Capacidad Organizacional se establece el Indicador de Rentabilidad sobre el activo en el 10%, sin embargo, este indicador será modificado al 5% en las reglas de participación a través de adenda, lo que garantiza la pluralidad de oferentes y la ejecución del contrato.

PROVEEDOR: TECH BRAND SAS

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 18 DE FEBRERO DE 2022 2:56 PM

OBSERVACIÓN PRIMERA: En el numeral 4.2.1 capacidad financiera (habilitante), el pliego indica que



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

el capital de trabajo debe corresponder al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial y que el patrimonio total corresponda mínimo al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial de la presente contratación, de acuerdo a lo anterior me permito realizar las siguientes observaciones: Teniendo en cuenta el estado de emergencia en virtud del COVID 19 y evidenciando los bajos rendimientos que tuvieron las entidades durante dicho periodo de emergencia, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera, teniendo en cuenta que uno de los objetivos principales de la contratación pública es establecer parámetros idóneos y que faciliten la correcta selección de los contratistas, solicitamos bajar el capital de trabajo al veintidós por ciento (22%) y el patrimonio total al veintiséis por ciento (26%) ya que dichos requerimientos, tal como están establecidos, limitan la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y jurídica para el desarrollo eficaz del objeto contractual.

RESPUESTA: *financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de acuerdo con lo estipulado en el decreto 579 de 2021, estados financieros a diciembre 31 de 2019, 2020 o 2021, ..."*

La determinación de los indicadores financieros exigidos está basada en el estudio del sector, donde se evaluaron los indicadores de una muestra de empresas que reportan su información financiera en el RUP y se tuvieron en cuenta las variables como valor del contrato, tipo de servicio, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente y contribuye al desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente dentro del proyecto. El 50% del valor del proyecto exigido como Capital de Trabajo, se sitúa por debajo del promedio arrojado en el estudio del sector lo que garantiza la pluralidad de oferentes y respalda financieramente la ejecución del proyecto. Por las razones expuestas el indicador financiero de Capital de trabajo se mantiene en el 50% de presupuesto del Proyecto.

Por otro lado, el Patrimonio mide la cantidad de recursos propios del proponente y dada la cuantía del proyecto, se requiere medir este indicador con el fin de asegurar la continuidad del proponente durante el tiempo de ejecución del contrato. El 60% exigido dentro de las reglas de participación es inferior a lo arrojado en el estudio de sector y garantiza la continuidad del futuro contratista durante la ejecución del contrato. No se encuentra viable disminuir el indicador financiero de Patrimonio puesto que aumentarían los riesgos de ejecución.

PROVEEDOR: QUINTA GENERACIÓN

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 18 DE FEBRERO DE 2022 3:23 PM

OBSERVACIÓN PRIMERA: 1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO El numeral 4.3.1.7 de las reglas de participación establece que se debe aportar junto con la oferta el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Así las cosas, les solicitamos que se incluya como requisito adicional que el RNT deba ser como Operador de Congresos, ferias y convenciones, dado que este es el que aplica para el presente proceso, ya que de la forma como esta planteado se permitiría que se acredite en cualquiera de las categorías establecidas en la ley que regula la materia. Igualmente les solicitamos que se incluya como requisito adicional que se aporte certificado emitido por FONTUR en el que conste que el oferente o los integrantes de la forma asociativa se encuentran a paz y salvo por concepto de la contribución parafiscal por dicho concepto hasta el último trimestre del año 2021, lo anterior, con el fin de garantizar que los oferentes interesados cumplan con su deber legal.

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

RESPUESTA: La entidad **no acoge** la observación.

OBSERVACIÓN SEGUNDA: 2. OFERTA ECONOMICA Les solicitamos que la entidad publique el formato de oferta económica en archivo Excel editable, con el fin de evitar errores al momento de convertir el archivo y diligenciarlo. Así mismo, les solicitamos que para el otorgamiento del puntaje por cada uno de los lotes se publique la fórmula que se va a aplicar al momento del cálculo del puntaje de las ofertas. De la misma manera, les solicitamos revisar los precios techo de los ítems de Mayor Demanda, lo anterior, debido al incremento de IPC (Índice de Precios al Consumidor) para el año de 2021 que corresponde al 5,62% y solo para el mes de enero de 2022 en 1,67%. Los valores techo fijados por la entidad a nuestro juicio no están conformes a las realidades actuales del mercado, por lo que se hace necesario entonces que la entidad tenga presente dicho incremento en el costo de vida en busca de garantizar un equilibrio económico al operador al momento de la ejecución del contrato. Igualmente les solicitamos se considere en cambiar el método de evaluación estipulado para la ponderación de las ofertas económicas, dado que establecer el Menor Valor como único método de evaluación genera un riesgo para los oferentes al momento de presentar las propuestas, sin mencionar que podemos estar ad portas de una competencia desleal, donde oferentes con el ánimo de ser los adjudicatarios pueden ofertar precios irrisorios alejados de la realidad, sin mencionar que igualmente podría llegar a generar un posible desequilibrio económico para quien resulte adjudicatario del proceso, en especial por los ítems de alta demanda que corresponden a elementos de técnica como lo son sonido, luces, servicio de streaming, entre otros, por lo tanto, les sugerimos establecer el método de media aritmética o geométrica para la ponderación de las propuestas económicas, lo cual, permite una competencia más razonable y justa.

RESPUESTA: Frente al formato en Excel, la Entidad hará la publicación correspondiente. El mayor puntaje por lote será asignado a quien ofrezca el menor valor total en cada uno de ellos y a los demás de manera proporcional a través de regla de tres inversa.

La entidad realizó en el mes de enero del año 2022 un estudio del sector y de mercado, al cual se invitaron a cotizar a (17) empresas obteniendo respuesta de tres (3) de ellas, ofertas que permitieron establecer los valores techo por ítem, calculando el promedio de las propuestas recibidas en cada uno de ellos. Dichas tarifas corresponden a la vigencia 2022 en las cuales se contemplan los aumentos por cambios de vigencia y se ajustan a la realidad del sector de la operación logística, por lo tanto, la entidad se mantiene en los valores establecidos.

Atendiendo al principio de economía que rige la contratación pública y a la realidad financiera de la entidad se mantiene el criterio de evaluación de la propuesta económica. El proponente está en libertad de establecer las tarifas que considere justas su capacidad financiera y modelo de negocio. Por tanto, **NO se acoge** la observación.

OBSERVACIÓN TERCERA: 3. EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE El numeral 5.3 de las reglas de participación establece que se otorgará como máximo cien (100) puntos al proponente que acredite el mayor presupuesto ejecutado en máximo tres certificados de experiencia y/o actas de liquidación adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionadas con el objeto del proceso, es decir operación técnica y logística de eventos. Así las cosas, les solicitamos que la experiencia adicional ponderable sea medida en salarios mínimos legales conforme como se reporta en el RUP. Igualmente, les solicitamos que en relación a este criterio de ponderación, el mismo este ajustado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez, que tal y como se encuentra establecido dicho criterio no buscan ventajas de calidad o funcionamiento, que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del servicio, sino por el contrario, lo que se busca es poner a medir fuerzas entre operadores, pero realmente que uno acredite contar con experiencia de más de 100 millones de pesos versus otro que acredite experiencia por 2 millones de pesos, no convierte esto a uno más idóneo que a otro, los valores de los contratos de la manera planteada no necesariamente son un reflejo de experticia o idoneidad, existen operadores que cuentan con contratos de montos importantes pero su ejecución no

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

es la mejor, recordemos que los ofrecimientos ponderables deben representar eficiencia y eficacia, y esto no es directamente proporcional a mayor valor de contratos ejecutados. En este orden de ideas el contratista asume el rol de colaborador del Estado, y por esto se acerca a él para ofrecerle sus servicios, para obtener a cambio, una remuneración económica como contraprestación, y a cambio el Estado obtiene los servicios que su funcionamiento demanden, razón por la cual, no es aceptable que la entidad pretenda otorga puntaje a quien acredite haber ejecutado el mayor presupuesto ejecutado, pues esto no le da ventajas a Canal Trece y más cuando estamos al frente de una convocatoria pública y no a un concurso de méritos, por cuanto, los criterios ponderables no fueron creados para que los oferentes luchen por demostrar que han ejecutado más presupuesto que otros. Conforme al principio de planeación todas las decisiones en materia precontractual deben estar fundamentadas, por lo cual, les solicitamos ajustar o eliminar dicho criterio de evaluación por no encontrarse ajustados a la normatividad vigente, pero en caso que decidan mantenerlos, les solicitamos se nos expliquen las razones jurídicas y técnicas que sustenten dicha exigencia, lo anterior por cuanto son tan específicas y técnicas que puede afectar la pluralidad de oferentes, a la vez que va en contravía al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En el evento de decidir mantener dicho requisito, de manera atenta solicitamos que se establezcan rangos para el otorgamiento del puntaje, que sean coherentes con el presupuesto oficial de este proceso, que es de \$1.600.000.000), como por ejemplo los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar entre seis (6) y diez (10) veces el presupuesto oficial del presente proceso en máximo tres certificados de experiencia y/o actas de liquidación adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionadas con el objeto del proceso, es decir operación logística de eventos.	100 puntos
Acreditar entre tres (3) y cinco (5) veces el presupuesto oficial del presente proceso en máximo tres certificados de experiencia y/o actas de liquidación adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionadas con el objeto del proceso, es decir operación logística de eventos.	50 puntos
Acreditar entre uno (1) y dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso en máximo tres certificados de experiencia y/o actas de liquidación adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionadas con el objeto del proceso, es decir operación logística de eventos.	25 puntos

Así mismo, el numeral 5.3. establece que "Se otorgará como máximo cien (100) puntos al proponente que acredite el mayor presupuesto ejecutado en máximo tres certificados de experiencia y/o actas de liquidación adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionadas con el objeto del proceso, es decir operación técnica y logística de eventos". Al respecto, solicitamos que el objeto de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable se exija en operación logística de eventos, ya que usualmente en el sector, los objetos contractuales se redactan en términos de actividades



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

logísticas para eventos y no incluyen la palabra "Técnica", o permitir que se demuestre la operación técnica a través del alcance, actividades u obligaciones del contrato.

RESPUESTA: La entidad requiere que quien resulte ganador del presente proceso tenga una amplia y robusta experiencia en actividades relacionadas con operación logística, traduciéndose esta en ejecución de contratos que, a mayor presupuesto, mayor será el número de servicios y/o actividades realizadas, y por ende mayor experiencia del proponente, por otra parte, la exigencia de este tipo de experiencia no constituye direccionamiento alguno o violando principios de la contratación pública tales como el de planeación, transparencia o la pluralidad de oferentes, pues lo que se pretende con esto es garantizar que las empresas que participen del concurso público y quien resulte adjudicatario del proceso sea idóneo administrativa, financiera, técnica y jurídicamente; y cuente con la capacidad de responder de un número importante de servicios de manera simultánea. Frente a la propuesta de colocar techos o rangos para la experiencia adicional, se acogerá parcialmente mediante adenda.

OBSERVACIÓN CUARTA: 4. KITS DE MERCHANDISING El numeral 5.4 de las reglas de participación establece que se le otorgará 50 puntos a quien oferte el mayor número de kits sin costo para la entidad. Así las cosas, les solicitamos poner un techo para este ofrecimiento, dado que de la forma abierta como se encuentra establecida se presta para que oferentes hagan ofrecimientos desproporcionados con el ánimo de obtener el mayor puntaje, lo que podría generar una competencia desleal.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente y se aclarará mediante adenda.

OBSERVACIÓN QUINTA: 5. CRITERIO DE DESEMPATE POR DISCAPACIDAD El literal 3 del numeral 6 de las reglas de participación establece que para el criterio de desempate por discapacidad, en caso de formas asociativas, el integrante que acredite dicha condición debe contar con un 25% de participación y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. Así las cosas, les solicitamos se aclare si para el cálculo del 25% de la experiencia acreditada en la oferta, la entidad va a tomar como base la experiencia aportada por el oferente que acredite esta condición y sobre esto calculan el 25% o toman como base el 25% del presupuesto oficial y sobre esto determina que hayan acreditado más del 25% de experiencia sobre el presupuesto.

RESPUESTA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Código Civil, frente al criterio de desempate reglado en el numeral 3º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*" La entidad, en relación con la expresión de "*experiencia acreditada en la oferta*" acude a su sentido natural y obvio, que es tomar como base la experiencia acreditada, independientemente si es mayor o menor al presupuesto oficial, pues, en si en dado caso el ítem de habilitación de experiencia fuese en tiempo, no tendría sentido tomar como base el presupuesto oficial, sino toda la experiencia acreditada.

PROVEEDOR: Jesus Angulo

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 18 DE FEBRERO DE 2022 3:29 PM

OBSERVACIÓN PRIMERA: Solicitamos que se modifique el requisito de EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE y para ello sugerimos que el puntaje entonces se otorgue por rangos de manera proporcional al presupuesto oficial, es decir, establecer que quien acredite contratos adicionales que acrediten 3 veces el presupuesto oficial obtiene determinados puntos, el que acredite contratos adicionales que acrediten 5 veces el presupuesto oficial obtiene determinados puntos y así sucesivamente hasta un tope máximo, lo cual, le permite a la entidad medir a los oferentes en igualdad de condiciones.



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

RESPUESTA: Se acoge parcialmente y se aclara mediante adenda.

PROVEEDOR: KIMBERLY ALAMET FARFAN

MEDIO POR EL CUAL SE ALLEGÓ LA OBSERVACIÓN: CORREO ELECTRÓNICO DE 18 DE FEBRERO DE 2022 3:46 PM

OBSERVACIÓN PRIMERA: De acuerdo con lo solicitado en el documento "REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022", ítem 4.3.1 CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITANTE), inciso 4.3.1.1 Relación de Experiencia o contratos ejecutados y/o acta de liquidación: "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos, donde al menos uno (1) de ellos haya sido en el sector público, a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación que hayan sido ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con: actividades de operación técnica y logística de eventos; y cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA." Y lo requerido en ítem 5.3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONAL: "Se otorgará como máximo cien (100) puntos al proponente que acredite el mayor presupuesto ejecutado en máximo tres certificados de experiencia y/o actas de liquidación adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionadas con el objeto del proceso, es decir operación técnica y logística de eventos. Para ello la Entidad realizará la sumatoria de los valores ejecutados de cada una de las certificaciones allegadas, en ningún caso podrán ser superiores a tres. Los demás proponentes recibirán puntaje proporcional a través de regla de tres." Si bien es cierto, el objeto de los contratos no establece textualmente la realización de objetos relacionados con actividades de operación técnica y logística de eventos, al verificar las certificaciones se puede demostrar de manera clara realización de actividades de operación logística sin que se discriminen en el objeto, ya que pueden estar incluidos en las actividades u obligaciones del contrato. Por lo tanto, se solicita a la entidad que para la acreditación de la experiencia se tenga en cuenta lo descrito en la certificación, ya sea en el objeto o en las obligaciones y/o actividades, con las cuales sea posible acreditar la experiencia en la realización de eventos y actividades a nivel nacional.

RESPUESTA: La entidad deberá asegurarse que la actividad principal de los contratos ejecutados esté relacionada estrechamente con la operación logística, no que sea una actividad secundaria o auxiliar de otro tipo de servicio diferente al requeridos por la entidad, por ello es importante que desde el objeto se acredite esta condición. **Por ello no se acoge la observación.**

OBSERVACIÓN SEGUNDA: De acuerdo con lo solicitado en el documento REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022, ítem 5.4 OPERADOR QUE OFREZCA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO KITS DE MERCHANDISING SIN COSTO PARA LA ENTIDAD: "Se otorgará como máximo cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de kits sin costo para la entidad, que contengan: • Agenda 14 x 21 tapa rígida en poliuretano, cinta elástica para cierre color negra; Hojas rayas; Marca en tampografía 4.5 cm aprox a una tinta • Bolígrafo plástico clip metálico, Marcado con logo a una tinta • Bolsa en Cambre, 24 x 32 cm aprox; Marcada por una cara en screen a una tinta. Para los demás proponentes se les asignará el puntaje de acuerdo a la cantidad allegada por regla de tres, para ello se deberá diligenciar el FORMATO BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES." Conforme a lo anterior se solicita amablemente a la entidad, limitar a un número máximo de kits a ofrecer dentro del pliego de condiciones definitivo, toda vez que dejar a libre albedrío este ítem, puede ocasionar ofrecimiento que no guarden relación con el objeto y alcance de las necesidades de la entidad, ahora bien es pertinente resaltar que las reglas establecidas en los pliegos de condiciones se deben enmarcar dentro de unos parámetros objetivos, justos, claros y completos, teniendo relación con los principios de transparencia, igualdad, eficacia y sobre todo la selección objetiva.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente y se aclarará mediante adenda.

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

OBSERVACIÓN TERCERA: En atención a lo dispuesto en el numeral 2. Factor Precio, del proyecto de pliego de condiciones, la entidad establece el menor valor como método de evaluación dentro del presente proceso de selección; en este sentido, es posible que un oferente realice una propuesta económica con precios no ajustados a la realidad del mercado para operación logística, lo cual a todas luces sería un precio artificialmente bajo. Así las cosas, Colombia Compra eficiente dispone: ...(...) "Una oferta es artificialmente baja cuando, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado...(...) ...(...) La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado" Con lo anterior, se solicita a la entidad tener en cuenta lo dispuesto en el manual de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente con el fin de establecer otros métodos idóneos de evaluación para la oferta económica diferentes al menor precio, como lo son:

Tabla 7 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Así las cosas, se solicita amablemente a la entidad que considere dentro de las respuestas a las observaciones, estos criterios con el fin de generar mayor competitividad entre los posibles oferentes y lograr una selección objetiva en aras de cumplir con las expectativas y objetivos de la entidad.

RESPUESTA: Atendiendo al principio de economía que rige la contratación pública y a la realidad financiera de la entidad se mantiene el criterio de evaluación de la propuesta económica. El proponente está en libertad de establecer las tarifas que considere justas su capacidad financiera y modelo de negocio. Por tanto, **NO se acoge** la observación.

Por otra parte, en caso de presentarse precios artificialmente bajos la entidad requerirá al oferente de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11 de las reglas de participación y aplicará el procedimiento descrito a continuación:

2.11. Oferta con Valor Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, recogida

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN CUARTA: De acuerdo con lo solicitado en el documento REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022, ítem 5.1. EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO: "5.1.1 MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 ALTA DEMANDA (MAXIMO 280 PUNTOS) Se otorgará el puntaje máximo al proponente que ofrezca el menor valor total en el lote 1 para lo cual deberá diligenciar el formato N° 13 propuesta económica. A los demás proponentes se les otorgará el puntaje proporcional, a través de regla de tres inversa 5.1.2 MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 2 MEDIANA DEMANDA (MAXIMO 200 PUNTOS) Se otorgará el puntaje máximo al proponente que ofrezca el menor valor total en el lote 2 para lo cual deberá diligenciar el formato N° 13 propuesta económica. A los demás proponentes se les otorgará el puntaje proporcional, a través de regla de tres inversa 5.1.3 MENOR OFERTA ECONÓMICA LOTE 3 BAJA DEMANDA (MAXIMO 120 PUNTOS) Se otorgará el puntaje máximo al proponente que ofrezca el menor valor total en el lote 3 para lo cual deberá diligenciar el formato N° 13 propuesta económica. A los demás proponentes se les otorgará el puntaje proporcional, a través de regla de tres inversas." Y lo requerido en el ítem 5.7 OFERTA ECONÓMICA: "El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario por elemento o por servicio. El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ni los precios techo unitarios establecidos, so pena de incurrir en el RECHAZO DE LA PROPUESTA." Con atención a lo dispuesto en los numerales 5.1. y 5.7 del pliego de condiciones, la entidad establece el menor valor como uno de los métodos de evaluación dentro del presente proceso de selección; en este sentido, es posible que un oferente realice una propuesta económica para algún lote el cual no se ajuste a la realidad del mercado en el área de operación logística, lo cual a todas luces sería un precio artificialmente bajo. Con lo anterior, se solicita a la entidad tener en cuenta lo dispuesto en el manual de contratación expedido Colombia Compra Eficiente, al momento de evaluar la oferta económica, lo anterior con el objetivo de evitar propuestas económicas que estén fuera del mercado, ya que en el pliego de condiciones no contempla un valor o precio mínimo o piso. En consecuencia, agradecemos a la entidad establecer un valor mínimo considerando las buenas prácticas emanadas del órgano rector, Colombia Compra Eficiente.

RESPUESTA: En caso de presentarse precios artificialmente bajos la entidad requerirá al oferente de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.11 de las reglas de participación y aplicará el procedimiento descrito a continuación:

2.11. Oferta con Valor Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIÓN QUINTA: De acuerdo con lo dispuesto en el ítem 1.11. Cronograma, donde: Y así mismo lo dispuesto REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022, ítem 3.12. Traslado del Informe de Evaluación, determina: "El resultado de la evaluación será publicado y los proponentes tendrán



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación." Solicitamos aclarar a la entidad si la fecha para presentar observaciones y subsanaciones al informe de evaluación corresponde al 4/03/2022 o al 7/03/2022, ya que existe discrepancia entre los numerales 1.11. y el 3.12

RESPUESTA: De acuerdo con su solicitud, se acoge y se ajusta el cronograma mediante adenda.

OBSERVACIÓN SEXTA: De acuerdo con el documento Reglas de Participación numeral 4.3.1.5 Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica del ADJUDICATARIO, Nota 2 donde indican: (...) Los integrantes del equipo de trabajo podrán ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Se solicita amablemente a la entidad, para el caso de modificar algún integrante del equipo de trabajo, se remita hoja de vida y soportes cumpliendo con el perfil que se indica en el Pliego definitivo y no de la persona a sustituir.

RESPUESTA: Cualquier cambio al equipo mínimos de trabajo o adicional deberá cumplir con los criterios de idoneidad y experiencia señalados para cada perfil en las reglas de participación, para ello deberán presentar al supervisor del contrato el perfil y la respectiva documentación para aprobación.

OBSERVACIÓN SEPTIMA: Según lo solicitado en documento Reglas de Participación numeral 4.3.1.5, donde describen lo siguiente: (...) d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes / año) Solicitamos respetuosamente a la entidad para el caso que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación, que la certificación donde exprese el día de terminación se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.

RESPUESTA: La certificación deberá contar con los requisitos establecidos en el numeral 4.3.1.2 Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus Características. **No se acoge la observación.**

OBSERVACIÓN OCTAVA: Según lo solicitado en el documento Reglas de Participación numeral 4.3.1.4 Personal Mínimo Requerido para la experiencia General y Específica para el Productor ejecutivo y ejecutivo de cuenta, requerimos a la entidad dar claridad, para la Experiencia Específica se encuentra dentro de la General o en cambio es adicional a está.

RESPUESTA: La experiencia específica se encuentra dentro de la experiencia general.

OBSERVACIÓN NOVENA: Según lo expuesto en el documento Reglas de Participación numeral 4.3.1.4 Personal Mínimo Requerido, literal A. Productor ejecutivo, donde indican: (...) Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en Logística y/u organización de Eventos. (Tarjeta profesional Si aplica) Solicitamos a la entidad poner en consideración el presentar productor ejecutivo de la siguiente forma: Profesional o Técnico y/o Tecnólogo en administración logística u organización de Eventos o Administración hotelera y turismo o administración de empresas o relacionadas al área del conocimiento según el SNIES en Ciencias sociales y humanas o Economía, administración, contaduría y afines (Tarjeta profesional Si aplica)

RESPUESTA: Se acoge parcialmente, se modifica mediante adenda.

OBSERVACIÓN DECIMA: Con base con lo solicitado en el documento Reglas de Participación numeral 4.3.1.4 Personal Mínimo Requerido, literal A. Productor ejecutivo, donde indican para la experiencia: (...) EXPERIENCIA GENERAL: En operación Logística para eventos masivos a nivel nacional superior a 5 años. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Producción y logística de eventos superior a 2 años. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir presentar la experiencia para el Productor ejecutivo de la siguiente manera: EXPERIENCIA GENERAL: En funciones o cargos relacionados en coordinación o apoyo o liderazgo



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

o dirección o producción u organización o ejecución de actividades Logística para eventos masivos a nivel nacional superior a 5 años. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En funciones o cargos relacionados en la producción o coordinación o ejecución u organización de actividades logística de eventos superior a 2 años.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente mediante adenda.

OBSERVACIÓN DECIMA PRIMERA: Según lo expuesto en el documento Reglas de Participación numeral 4.3.1.4 Personal Mínimo Requerido, literal B. Ejecutivo de Cuenta y el numeral 5.2 EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO (MÁXIMO HASTA 75 puntos) donde indican: (...) Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en Hotelería y Turismo, o Comunicación social, o Publicidad, o Administración de empresas, o diseño gráfico, o mercadeo, o relaciones públicas, o Economía y demás carreras afines. Solicitamos a la entidad poner en consideración el presentar productor ejecutivo de la siguiente forma: Profesional o Técnico y/o Tecnólogo en títulos relacionados en administración logística o administración hotelera y turismo o administración de empresas o diseño gráfico, o mercadeo, o relaciones públicas, o Economía o relacionadas al área del conocimiento según el SNIES en Ciencias sociales y humanas o Economía, administración, contaduría y afines.

RESPUESTA: La entidad se mantiene en el requerimiento establecido para este perfil en las reglas de participación

OBSERVACIÓN DECIMA SEGUNDA: Con base con lo solicitado en el documento Reglas de Participación numeral 4.3.1.4 Personal Mínimo Requerido, literal B. Ejecutivo de Cuenta, donde indican para la experiencia: (...) EXPERIENCIA GENERAL: En operación Logística para eventos masivos a nivel nacional mínimo 2 años Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir presentar la experiencia para el Productor ejecutivo de la siguiente manera: EXPERIENCIA GENERAL: En funciones o cargos relacionados en coordinación o apoyo o liderazgo o dirección o producción u organización o ejecución de actividades Logística para eventos masivos a nivel nacional mínimo 2 años.

RESPUESTA: La entidad se mantiene en el requerimiento establecido para este perfil en las reglas de participación.

OBSERVACIÓN DECIMA TERCERA: Según lo expuesto en el documento Reglas de Participación numeral 5.2 Equipo Adicional de Trabajo (Maximo Hasta 75 puntos), actividad Un (1) Auxiliar Administrativo , estudios, solicitamos a la entidad, si el presentar profesional o técnico o tecnólogo en áreas relacionadas según el SNIES en Contabilidad, o Contaduría, o Finanzas, o Administración de Empresas cumplen con el requisito.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en las reglas de participación si cumple con lo establecido en este ítem

OBSERVACIÓN DECIMA CUARTA: Con respecto al documento Reglas de Participación numeral 5.2 Equipo Adicional de Trabajo (Maximo Hasta 75 puntos), actividad Un (1) Auxiliar Administrativo, para la Experiencia profesional general, donde indican: (...) Experiencia profesional general: en asuntos administrativos y/o financieros superior a 2 años contados a partir de la fecha de grado. Solicitamos respetuosamente a la entidad poner a consideración el presentar la experiencia general del Auxiliar Administrativo de la siguiente manera: Experiencia profesional general: en cargos o funciones relacionados asuntos administrativos y/o financieros superior a 2 años contados a partir de la fecha de grado.

RESPUESTA: La entidad se mantiene en el requerimiento establecido para este perfil en las reglas de participación.

OBSEVACIÓN DECIMA QUINTA: Según lo expuesto en el documento Reglas de Participación numeral 5.2 Equipo Adicional de Trabajo (Maximo Hasta 75 puntos), actividad Dos (2) Productores de Campo,

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCURSO PÚBLICO No. 003 DE 2022

donde indican: (...)“Estudios: Productor de Campo, técnico, tecnólogo o profesional en producción audiovisual, comunicación social, mercadeo, publicidad, administración de empresas y demás carreras afines.” Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir presentar estudios para los dos (2) Productores de Campo de la siguiente manera: Estudios: Productor de Campo, técnico o tecnólogo o profesional en estudios relacionados de producción audiovisual o comunicación social o mercadeo y/o publicidad o administración de empresas y demás carreras afines

RESPUESTA: La entidad se mantiene en el requerimiento establecido para este perfil en las reglas de participación.

OBSERVACIÓN DECIMA SEXTA: Según lo expuesto en el documento Reglas de Participación numeral 5.2 Equipo Adicional de Trabajo (Maximo Hasta 75 puntos), actividad Dos (2) Productores de Campo, donde indican: (...)“Experiencia profesional general: con experiencia en operación y producción logística de eventos masivos superior a 5 años contados a partir de la fecha de grado”. Se solicita amablemente a la entidad permitir presentar la experiencia de los dos (2) productores de campo de la siguiente manera: Experiencia profesional general: con experiencia relacionada en operación y/o producción o pre-producción o planeación o ejecución o coordinación o liderazgo o montaje u organización logística de eventos masivos superior o igual a 5 años contados a partir de la fecha de grado.

RESPUESTA: La entidad se mantiene en el requerimiento establecido para este perfil en las reglas de participación.

Cordialmente

GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
GERENTE

Elaboró y Revisó:



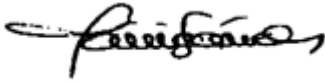
ANGELA ANDREA PARRADO
Líder Comercial, Mercadeo y Supervisor
Aspectos técnicos.



ALEXANDRA MA. BELTRÁN GUERRERO
Abogada (Contratista)
Aspectos técnicos



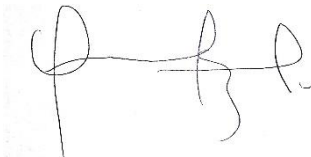
OSCAR EDUARDO ABRIL TELLO
Supervisor de Proyectos (Contratista)



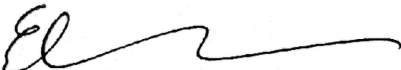
MONICA JANETH SANCHEZ ROZO
Apoyo profesional de presupuesto (Contratista)
Aspectos financieros



ELIANA MILENA SANABRIA GÓMEZ
Coordinadora Presupuesto y Contabilidad
Aspectos financieros



Yivy Katherine Gómez Pardo
Directora Jurídica y Administrativa
Aspectos Jurídicos



EDWIN ANDRÉS MENDOZA GUZMÁN
Líder de la Gestión Contractual (Contratista)
Aspectos Jurídicos



YORDI AGUDELO ESPITIA
Abogado (Contratista)
Aspectos Jurídicos